

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 27/12/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LA LOMA Y LAS VILLAS (JA03)

LÍNEA DE AYUDA: 2. Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la Comarca de La Loma y Las Villas. OG1PP3

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2022, para la línea arriba referida. Dicha Resolución fue notificada a los interesados mediante la correspondiente publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 28 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- En el Anexo I de la referida Resolución se relacionaban como beneficiarios de las ayudas concedidas,

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022									
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2022/JA03/OG1PP3/017	Asociación Manos Inteligentes	G23382922	"Discapacidad mental, estimulación cognitiva y TIC"	46,00	5.871,58 €	84,60	4.967,36 €	3	NO
2022/JA03/OG1PP3/019	ASAJA Jaén	G23030364	"Dotación de equipamiento informático y audiovisual para el fomento del asociacionismo en Villanueva del Arzobispo"	43,00	5.812,33 €	84,30	4.899,79 €	3	NO
2022/JA03/OG1PP3/082	Asociación de personas afectadas de fibromialgia y fatiga crónica de Beeza	G23583511	"Sala de pilates, yoga y usos múltiples"	35,00	2.534,95 €	83,50	2.116,68 €	2	NO





2022/JA03/OG1PP3/039	Asociación Olivar y Aceite Provincia de Jaén	G23710072	"Mejora, modernización y dotación de la sala de catas y formación del Centro de Interpretación Olivar y Aceite"	31,00	6.995,00 €	83,10	5.812,85 €	4	NO
2022/JA03/OG1PP3/022	FEJIDIF Jaén	G23058787	"Servicio de asesoramiento personalizado"	31,00	5.910,39 €	83,10	4.911,53	5	NO
2022/JA03/OG1PP3/015	Asociación Comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y Las Villas Cocemfe Jaén	G23331135	"Empleo y ocio inclusivo"	30,00	1.877,32	83,00	1.501,86 **	6	NO
2022/JA03/OG1PP3/044	Asociación de Mujeres Las Campilleras	G23320591	"Igualdad, empoderamiento y no violencia sobre la mujer"	30,00	1.446,86	83,00	1.200,89	3	NO
2022/JA03/OG1PP3/054	Asociación Villanueva contra las Drogas	G23747207	"Intervención social con personas adictas"	28,00	5.837,20	82,80	4.589,04 ***	3	NO

Así mismo, en el Anexo V de la citada Resolución aparece como promotor beneficiario con carácter suplente,

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.							
ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA - LISTA DE ESPERA)							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (*)
2022/JA03/OG1PP3/054	Asociación Villanueva contra las Drogas	G23747207	"Intervención social con personas adictas"	28,00	5.837,20	82,80	78,56 *
2022/JA03/OG1PP3/057	Asociación Deportiva Shikarus	G23760929	"Dotación y mejora del equipamiento audiovisual para la enseñanza del deporte"	22,00	1.204,01	82,80	989,70
2022/JA03/OG1PP3/034	Asociación de Mayores y Pensionistas El Torredón Árabe	G23767049	"Dotación y mejora de equipamiento para el "Centro de día para mayores de Rus"	22,00	1.035,01	82,80	724,51 *
2022/JA03/OG1PP3/043	AMPA San Isidro Labrador	G23020498	"Desarrollo informático y cultural"	22,00	983,45	82,80	808,40

Estos promotores permanecían a la espera de posibles renunciaciones conforme a lo establecido en el Resolvo SEXTO de la referida resolución:

"...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad."

TERCERO.- Con fecha 13/12/2023, se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para las ayudas convocadas mediante Resolución de 8 de noviembre de 2022, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Que en dicha Resolución se incrementa la línea arriba mencionada la cantidad de 2.601,17 euros a la anteriormente convocada de 30.000,00 euros, con lo cual el total convocado tras incremento es de 32.601,17 euros.

QUINTO.- Con fecha 10/01/2024, se reunió la Junta Directiva de la Asociación designada como GDR de La Loma y Las Villas (JA03), y realizó propuesta de modificación de la Resolución de Concesión de fecha 27/12/2023, para que dicho incremento sea asignado a los expedientes que figuraban en el Anexo VI de Lista de espera de la citada Resolución de concesión.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

TERCERO.- El Resuelvo Sexto de la Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”*

CUARTO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

SÉPTIMO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 4/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, incorporando a las personas o entidades que aparecían en el Anexo VI de Lista de espera de la Resolución de Concesión de fecha 27/12/2023, concediéndoles ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de La Loma y Las Villas (JA03), y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
LÍNEA DE AYUDA . Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la comarca de La Loma y Las Villas. OG1PP3	32.601,17 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383	29.601,16 euros
2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383	3.000,01 euros

SEGUNDO.- Suprimir el Anexo VI, Resolución Denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (lista de espera), de la Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

TERCERO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 5/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

CUARTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de modificación (atendiendo a las indicaciones sobre el inicio del plazo recogidas para cada expediente) y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

SEXTO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 7/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

SÉPTIMO.- La aceptación expresa de la subvención por las personas o entidades interesadas, que aparecían en el Anexo VI de Lista de espera de la Resolución de concesión de 27 de diciembre de 2023, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 8/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LA LOMA Y LAS VILLAS (JA03)
ZONA RURAL LEADER: LA LOMA Y LAS VILLAS
LÍNEA DE AYUDA: 2. Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la Comarca de La Loma y Las Villas. OG1PP3

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2022/JA03/OG1PP3/017	Asociación Manos Inteligentes	G23382922	“Discapacidad mental, estimulación cognitiva y TIC”	46,00	5.871,58 €	84,60	4.967,36 €	3 (***)	NO
2022/JA03/OG1PP3/019	ASAJA Jaén	G23030364	“Dotación de equipamiento informático y audiovisual para el fomento del asociacionismo en Villanueva del Arzobispo”	43,00	5.812,33 €	84,30	4.899,79 €	3 (***)	NO
2022/JA03/OG1PP3/082	Asociación de personas afectadas de fibromialgia y fatiga crónica de Baeza	G23583511	“Sala de pilates, yoga y usos múltiples”	35,00	2.534,95 €	83,50	2.116,68 €	2 (***)	NO
2022/JA03/OG1PP3/039	Asociación Olivar y Aceite Provincia de Jaén	G23710072	“Mejora, modernización y dotación de la sala de catas y formación del Centro de Interpretación Olivar y Aceite”	31,00	6.995,00 €	83,10	5.812,85 €	4 (***)	NO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 9/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA03/OG1PP3/017

Nombre/Razón Social: Asociación Manos Inteligentes

NIF/DNI/NIE: G23382922

Proyecto: “Discapacidad mental, estimulación cognitiva y TIC”

Baremación: 46,00 puntos

Plazo de ejecución: 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de fecha 27/12/2023

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000039603 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 4.470,62 euros

0000039603 2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 496,74 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
GASTOS DE PERSONAL	Contratación monitora	4.395,38	4.395,38	4.395,38	84,60	3.718,49	SÍ
APLICACIONES INFORMÁTICAS	Servicio de NEURON-UP software de neurorehabilitación	1.476,20	1.476,20	1.476,20	84,60	1.248,87	SÍ
	TOTAL	5.871,58	5.871,58	5.871,58	---	4.967,36	---

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

CS7.2. | CS8.1.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 11/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA03/OG1PP3/019

Nombre/Razón Social: ASAJA Jaén

NIF/DNI/NIE: G23030364

Proyecto: “Dotación de equipamiento informático y audiovisual para el fomento del asociacionismo en Villanueva del Arzobispo”

Baremación: 43,00 puntos

Plazo de ejecución: 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de fecha 27/12/2023

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

Presupuesto detallado:

0001455003 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

4.409,81 euros

0001455003 2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

489,98 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
BIENES DE EQUIPO	Equipamiento informático - 3 Ordenadores Fujitsu I5 8GB, 256 Gb 2 impresoras Brother multifunción 1 escáner Fujitsu 40ppm 1 Proyector de 400 lúmenes 1 pantalla mural eléctrica de proyección	5.989,50	5.989,50	5.812,33	84,30	4.899,79	NO
	TOTAL	5.989,50	5.989,50	5.812,33	---	4.899,79	---

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

CS5.4. | CS7.2. | CS8.1.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otras (se especificará el motivo).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 12/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA03/OG1PP3/082

Nombre/Razón Social: Asociación de personas afectadas de fibromialgia y fatiga crónica de Baeza

NIF/DNI/NIE: G23583511

Proyecto: “Sala de pilates, yoga y usos múltiples”

Baremación: 35,00 puntos

Plazo de ejecución: 2 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de fecha 27/12/2023

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

Presupuesto detallado:

0001277830 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 **1.905,01 euros**

0001277830 2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 **211,67 euros**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OTROS EQUIPAMIENTOS	50 m ² de tarima, rodapié, manta acústica, sellador, fijador y mano de obra	2.534,95	2.534,95	2.534,95	83,50	2.116,68	NO
	TOTAL	2.534,95	2.534,95	2.534,95	---	2.116,68	---

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

CS5.4. | CS7.2. | CS8.3.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 13/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA03/OG1PP3/039

Nombre/Razón Social: Asociación Olivar y Aceite Provincia de Jaén

NIF/DNI/NIE: G23710072

Proyecto: “Mejora, modernización y dotación de la sala de catas y formación del Centro de Interpretación Olivar y Aceite”

Baremación: 31,00 puntos

Plazo de ejecución: 4 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de fecha 27/12/2023

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000057238 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

5.231,56 euros

0000057238 2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

581,29 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
BIENES DE EQUIPO	Mobiliario	5.735,40	4.740,00	3.500,00	83,10	2.908,50	NO
	Carpintería	2.178,00	1.800,00	600,00	83,10	498,60	NO
	Adecuación paredes (vinilos, pintura)	2.042,48	1.688,00	1.688,00	83,10	1.402,73	NO
	Iluminación	1.460,47	1.207,00	1.207,00	83,10	1.003,02	NO
	TOTAL	11.416,35	9.435,00	6.995,00	---	5.812,85	---

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

CS6.3.1. | CS6.3.2. | CS6.3.3.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 14/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA03/OG1PP3/022

Nombre/Razón Social: FEJIDIF Jaén

NIF/DNI/NIE: G23058787

Proyecto: “Servicio de asesoramiento personalizado”

Baremación: 31,00 puntos

Plazo de ejecución: 5 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de fecha 27/12/2023

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000050959 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

4.420,38 euros

0000050959 2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

491,15 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
GASTOS DE PERSONAL	Contratación Personal	6.000,00	6.000,00	5.910,39	83,10	4.911,53	NO
	TOTAL	6.000,00	6.000,00	5.910,39	---	4.911,53	---

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

CS8.3.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 15/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmlFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA03/OG1PP3/015

Nombre/Razón Social: Asociación Comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y Las Villas Tréboles Cocemfe Jaén

NIF/DNI/NIE: G23331135

Proyecto: “Empleo y ocio inclusivo”

Baremación: 30,00 puntos

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de fecha 27/12/2023

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000062975 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

1.351,67 euros

0000062975 2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

150,19 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
BIENES DE EQUIPO	Mobiliario de oficina (2 mesas 120x80 color, 2 BUC rodantes de 3 cajones, 3 librería de 201x90x42 puertas completas con cerradura y 2 sillas operativas con brazos TAP)	1.877,32	1.877,32	1.877,32	83,00	1.501,86	NO
	TOTAL	1.877,32	1.877,32	1.877,32	---	1.501,86 **	---

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.

e) otros (se especificará el motivo) → El % de subvención propuesto es la ayuda solicitada que figura en el Anexo II (Ver Anexo XXV)

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 16/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA03/OG1PP3/044

Nombre/Razón Social: Asociación de Mujeres Las Campilleras

NIF/DNI/NIE: G23320591

Proyecto: "Igualdad, empoderamiento y no violencia sobre la mujer"

Baremación: 30,00 puntos

Plazo de ejecución: 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de fecha 27/12/2023

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

Presupuesto detallado:

0004363298 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 1.080,80 euros

0004363298 2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 120,09 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
BIENES DE EQUIPO	Mobiliario y equipos informáticos (Proyectos Optoma 3800 lum, Pantalla Proyección 265x149 cms panorámica, altavoz Grrove 220 MK2 200 W, 4 uds mesas plegables 180x76 cms, 40 uds sillón respaldo alto)	1.446,86	1.446,86	1.446,86	83,00	1.200,89	NO
	TOTAL	1.446,86	1.446,86	1.446,86	---	1.200,89	---

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

CS5.4.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.



- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 18/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA03/OG1PP3/054

Nombre/Razón Social: Asociación Villanueva contra las Drogas

NIF/DNI/NIE: G23747207

Proyecto: “Intervención social con personas adictas”

Baremación: 28,00 puntos

Plazo de ejecución: 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de fecha 27/12/2023

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

Presupuesto detallado:

0003729280 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 4.208,70 euros

0003729280 2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 458,90 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
BIENES DE EQUIPO	Equipamiento informático, mobiliario y mejora de climatización	5.637,20	5.637,20	5.637,20	82,80	4.589,04	Sí
	TOTAL	5.637,20	5.637,20	5.637,20	---	4.667,60	--

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

CS5.4.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 19/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmlFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA03/OG1PP3/057

Nombre/Razón Social: Asociación Deportiva Cultural Shikarus

NIF/DNI/NIE: G23760929

Proyecto: “Dotación y mejora del equipamiento audiovisual para la enseñanza del deporte”

Baremación: 22,00 puntos

Plazo de ejecución: 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de modificación

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

Presupuesto detallado:

0004363304 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

989,70 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	Equipo sobremesa, con microprocesador Intel 13, memoria RAM, DDR4 16 GB, disco duro, 500 GB, tarjeta gráfica, teclado, monitor 23,8 pulgadas, impresora y barra de sonido	1.204,01	1.204,01	1.204,01	82,80	989,70	SÍ
	TOTAL	1.204,01	1.204,01	1.204,01	---	989,70	--

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 20/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA03/OG1PP3/034

Nombre/Razón Social: Asociación de Mayores y Pensionistas El Torreón Árabe

NIF/DNI/NIE: G23767049

Proyecto: “Dotación y mejora de equipamiento para el “Centro de día para mayores de Rus””

Baremación: 22,00 puntos

Plazo de ejecución: 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de modificación

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

Presupuesto detallado:

0002605121 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

724,51 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	Equipo sobremesa, con microprocesador Intel 13, memoria RAM, DDR4 16 GB, disco duro, 500 GB, tarjeta gráfica, teclado, monitor 23,8 pulgadas, impresora multifunción láser	1.035,01	1.035,01	1.035,01	82,80	724,51 **	SÍ
	TOTAL	1.035,01	1.035,01	1.035,01	---	724,51 **	--

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

CS5.4.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.

d) limitación por acumulación de ayudas.

- otros (se especificará el motivo).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 21/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA03/OG1PP3/043

Nombre/Razón Social: AMPA San Isidro Labrador

NIF/DNI/NIE: G23020498

Proyecto: “Desarrollo informático y cultural”

Baremación: 22,00 puntos

Plazo de ejecución: 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de modificación

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

Presupuesto detallado:

0004363297 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

808,40 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	Ordenador portátil HP 15, led 15,6 full Hd, Intel i3 1115g4, 8GB, DDR4, SSD 256 GB, Red Giga, Wifi, NY, Usb, HDMI, Windows 10 Prof. Cámara digital L16 MP Trípode de cámara digital Tarjeta memoria microSD 64 GB	1.056,05	1.056,05	983,45	82,80	808,40	SÍ
	TOTAL	1.056,05	1.056,05	983,45	---	808,40	--

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

CS5.4.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/03/2024	PÁGINA 22/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFMWAX7KHEUGNLT5AQ6JJ7BG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	